



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES

Por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado en este acto por el **Sr. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, y; por la otra, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, en adelante la **SEDERREC**, representada en este acto por el **Sr. EDGAR EUGENIO RUÍZ TORRES**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto N° 87, de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1091 c/ Brasil, de la ciudad de Asunción; en conjunto denominadas las **PARTES**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”*.

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional dispone: *“Todo paraguayo tiene derecho a residir en su Patria. Los habitantes pueden cambiar de domicilio o residencia, ausentarse de la República o volver a ella y de acuerdo a la Ley, incorporar sus bienes al país o sacarlos de él...”*.

Que, la vigencia real de los derechos humanos no admite trato discriminatorio para ninguna persona, sea portadora de cualquier condición, como en el caso del estatus de la persona refugiada o repatriada.

Que, la Ley N° 6152/2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2º dispone: *“Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten”*.

Que, el artículo 7º de la referida Ley expresa: *“Competencias. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) tendrá las siguientes competencias: (...) n) Diseñar e implementar estrategias en los planes y programas, a fin de dar respuesta a las necesidades habitacionales de compatriotas con características especiales, como paraguayos residentes en el extranjero, repatriados, población indígena respetando las garantías constitucionales y legislación vigente, y otros en coordinación con las instituciones u organizaciones correspondientes”*.


Edgar C. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat



Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: *"Funciones y atribuciones: Son funciones y atribuciones del Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley".*

Que, por su parte, la SEDERREC como institución del Estado dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 227/93 del 9 de julio de 1993; modificada y ampliada por la Ley N° 3958/09 del 28 de diciembre de 2009, es la encargada de la definición de políticas y estrategias en materia de repatriación de connacionales, así como de brindar asistencia al connacional y su núcleo familiar en el proceso de retorno y reintegración al país, proporcionándoles oportunidades para su desarrollo integral y positivo, y; en tal sentido se encuentra amparada legalmente para: *"a. Suscribir Acuerdos y Convenios de Cooperación con instituciones similares o afines de otros Estados; b. Tramitar la recepción de los nacionales repatriados y coordinar con otras autoridades nacionales y organismos internacionales la asistencia que pueda prestarse a los mismos, en virtud a las disposiciones de esta Ley; c. Expedir a los repatriados un certificado que los acredite en calidad de tales, con el fin de gestionar las franquicias que las leyes les otorguen."*, brindándoles especial asistencia a compatriotas que fueron víctimas de trata internacional de personas o que se encuentren en situación de riesgo o de explotación en el extranjero.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones en el ámbito de las relaciones interinstitucionales entre **LAS PARTES** con el fin de coordinar criterios, planes, programas, actividades de interés y cooperación mutua para que los connacionales repatriados y su núcleo familiar, así como aquellos residentes en el exterior y con deseos de retorno, formen parte de la *"Política Habitacional"* implementada por el Gobierno Nacional, propiciando el acceso a la vivienda propia en el marco de los programas administrados por el MUVH, coordinando con las instancias pertinentes la creación de dichas oportunidades, orientadas a la extensión de éstos y otros beneficios a los mismos.

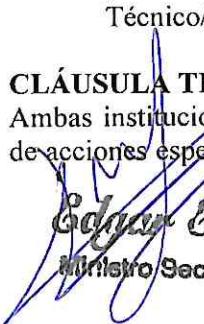
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Conformar un Equipo Técnico/Administrativo a efectos de coordinar la ejecución de los planes, programas, actividades de interés y cooperación mutua a ser realizados en el marco del presente documento;
- b) Realizar los mismos respetando los fines y objetivos institucionales de **LAS PARTES**, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, la Ley N° 6152/2018, y; N° 227/1993, modificada y ampliada por la Ley N° 3958/2009 y demás normas concordantes vigentes, y;
- c) Dar preferencia, a los connacionales repatriados y su núcleo familiar, así como aquellos residentes en el exterior y con deseos de retorno para el acceso a la vivienda propia en el marco de los programas administrados por el MUVH, para lo cual la SEDERREC elaborará un listado de los mismos para ser considerados como beneficiarios potenciales, en cada caso, y lo elevará a consideración del Equipo Técnico/Administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente documento, y de aquellas que serán


Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



realizadas a través de Acuerdos Específicos aprobados por **LAS PARTES**. En los mismos se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos (*si hubiere*), la definición de responsabilidades, puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan establecer un Equipo Técnico/Administrativo, cuyos integrantes serán designados por escrito y comunicados a la otra parte, quienes tendrá a su cargo coordinar los criterios, planes, programas, actividades de interés y cooperación mutua a ser implementados en virtud al presente Convenio, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos si fuere necesario.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de **LAS PARTES**. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

Ing. Juan Carlos Birruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Asimismo, **LAS PARTES** tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio Marco o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo impliquen violación de derechos de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, será dilucidada de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de conformidad con las reglas establecidas en el Art. 20 de la Ley N° 7278/24.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. **LAS PARTES** de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el Convenio Marco mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman **LAS PARTES** en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 27 del mes de enero de 2025.-

Sr. EDGAR EUGENIO RUÍZ TORRES
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Desarrollo para Repatriados
y Refugiados Connacionales
SEDERREC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Sr. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT